SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

Este impreso se cumplimentará a máquina (Ordenador personal) o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas. Las fechas se expresarán utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

También podrá cumplimentarlo electrónicamente y descargar el impreso en la Oficina Virtual de la página web www.tributasenasturias.es.

Una vez cumplimentado y firmado, habrá de presentarse en cualquiera de las oficinas de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, o bien presentarlo telemáticamente a través de la página web anterior. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

(1) Sujeto Pasivo:

Cumplimente los datos del titular del/los recibo/s.

(2) Presentador:

Cumplimente los datos requeridos (habrá que acompañar documento acreditativo de la representación).

(3) Datos del último recibo:

En este apartado se consignarán los datos exactos que figuren en el /los último/s recibo/s emitido/s:

- Identificador del recibo (código alfanumérico del último recibo que consta de 23 dígitos y comienza por el año).
- Número fiio
- Municipio en el que está situado el bien inmueble.

Los municipios que han establecido en su ordenanza fiscal la posibilidad de solicitar el fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y los plazos de fraccionamiento a otorgar son los siguientes:

MUNICIPIOS	FRACCIONAMIENTO
Aller	3 plazos
Avilés	2 plazos
Cabranes	3 plazos
Candamo	3 plazos
Cangas de Onís	3 plazos
Caravia	3 plazos
Carreño	3 plazos
Colunga	3 plazos
Cudillero	3 plazos
Franco (El)	3 plazos
Gijón	2 plazos
Langreo	3 plazos
Laviana	3 plazos
Lena	3 plazos
Llanera	3 plazos
Llanes	3 plazos
Mieres	3 plazos
Muros de Nalón	3 plazos
Nava	2 plazos
Noreña	3 plazos
Parres	2 plazos
Las Regueras	3 plazos
Ribadedeva	3 plazos
Ribadesella	3 plazos
San Martín del Rey Aurelio	3 plazos
Siero	3 plazos
Tineo	3 plazos
Vegadeo	3 plazos
Villaviciosa	2/3 plazos

SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

IMPORTANTE

Las solicitudes presentadas antes del 31 de marzo surtirán efectos en el propio ejercicio. Las presentadas con posterioridad a dicha fecha surtirán efectos en el ejercicio siguiente a su presentación.

En los municipios de Aller, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Colunga, Cudillero, El Franco, Langreo, Laviana, Lena, Llanera, Llanes, Mieres, Muros del Nalón, Noreña, Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Tieno y Vegadeo, podrán acogerse a esta medida los contribuyentes que así lo soliciten y cuando concurran además las siguientes circunstancias:

- a) Que domicilien el pago del tributo, si no lo tuvieran con anterioridad.
- b) Que no se hayan acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo.
- c) Que el importe mínimo de la cuota supere los 200 euros.
- d) Que estén al corriente del pago de sus deudas tributarias.

Presentada la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la domiciliación del pago, se entenderá acordado el fraccionamiento salvo comunicación expresa en contrario y surtirá efectos para los ejercicios sucesivos salvo renuncia expresa del interesado o alteración de las circunstancias que constituyen requisito necesario para su concesión.

El pago del importe total anual del impuesto se distribuirá en tres plazos del 20, 30 y 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio y se harán efectivos respectivamente el 20 de julio, el 20 de septiembre y el 20 de noviembre mediante la oportuna domiciliación bancaria, en aquellos municipios en que su Ayuntamiento haya aprobado tres plazos.

En el municipio de Avilés, el pago del importe total anual del impuesto se realizará en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de "pago a cuenta", será equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe del segundo plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de la cuota líquida correspondiente al ejercicio en curso y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciéndose, a su vez, el importe de la bonificación del 5% sobre el importe del "pago a cuenta", debiendo hacerse efectivo entre el 6 y el 20 de noviembre, mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe máximo de la bonificación será 12,50 €

En el municipio de Gijón, el pago del importe total anual del impuesto se realizará en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de "pago a cuenta", será equivalente al 60% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al mismo ejercicio, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe del segundo plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de la cuota líquida correspondiente al ejercicio en curso y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciéndose, a su vez, el importe de la bonificación del 4% sobre el importe del "pago a cuenta", debiendo hacerse efectivo entre el 6 y el 20 de noviembre, mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe máximo de la bonificación será 60,00 €

En el municipio de Nava, será de aplicación el sistema especial de pago en caso de que el importe a pagar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea superior a 200,00€. Il pago del importe total anual del impuesto se realizará en dos plazos: el primero, que tendrá el carácter de "pago a cuenta", será equivalente al 50 % de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al mismo ejercicio, debiendo hacerse efectivo el 20 de mayo mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe del segundo plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de la cuota líquida correspondiente al ejercicio en curso y la cantidad abonada en el primer plazo, deduciéndose, a su vez, el importe de la bonificación del 2% sobre el importe del "pago a cuenta", debiendo hacerse efectivo entre el 6 y el 20 de noviembre, mediante la oportuna domiciliación bancaria. El importe máximo de la bonificación será 60,00 €

En el municipio de Parres, será de aplicación el sistema especial de pago en caso de que el importe a pagar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea superior a 100,00€ y el solicitante no se haya acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo. El pago del importe total anual del impuesto se realizará en dos plazos del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio y se harán efectivos respectivamente el 20 de julio y el 20 de noviembre mediante la oportuna domiciliación bancaria. El solicitante deberá justificar estar al corriente en el pago de sus deudas tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Parres.

En el municipio de Villaviciosa, será de aplicación el sistema especial de pago en caso de que el importe a pagar en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles sea superior a 120,00€ y el solicitante no se haya acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo. El pago del importe total anual del impuesto se podrá abonar eligiendo una de las siguientes modalidades:

- a) La primera, se distribuirá en tres plazos del 20, 30 y 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio y se harán efectivos respectivamente el 20 de julio, el 20 de septiembre y el 20 de noviembre mediante la oportuna domiciliación bancaria.
- b) La segunda, se distribuirá en dos plazos del 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio y se harán efectivos respectivamente el 20 de julio y el 20 de noviembre mediante la oportuna domiciliación bancaria.

El solicitante deberá justificar estar al corriente en el pago de sus deudas tributarias.

Para más información, consulte las ordenanzas fiscales aprobadas por los respectivos Ayuntamientos.